

LA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA UE Y ESPAÑA. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS

Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez
Socio Director Equipo Económico

Noviembre 2016

 **EQUIPO**
ECONÓMICO

 **economistas**
Consejo General

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España

3. Propuestas en el ámbito de la tributación medioambiental

4. Conclusiones

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- ⇒ **ACTA ÚNICA EUROPEA (1986)**: atribución expresa de competencias sobre medioambiente a las instituciones comunitarias e introducción del **principio “quien contamina paga”**.
- ⇒ **TRATADO DE LISBOA**: la política de la UE en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar los siguientes objetivos (art. 191 TFUE):
 - Conservación, protección, mejora calidad medio ambiente;
 - Protección de la salud de las personas;
 - Utilización prudente y racional recursos naturales;
 - Fomento medidas contra problemas del medio ambiente (cambio climático).
- ⇒ **PRINCIPIOS GENERALES**:



FISCALIDAD AMBIENTAL (OCDE): conjunto de tributos cuya base fiscal posee una relevancia medioambiental significativa.

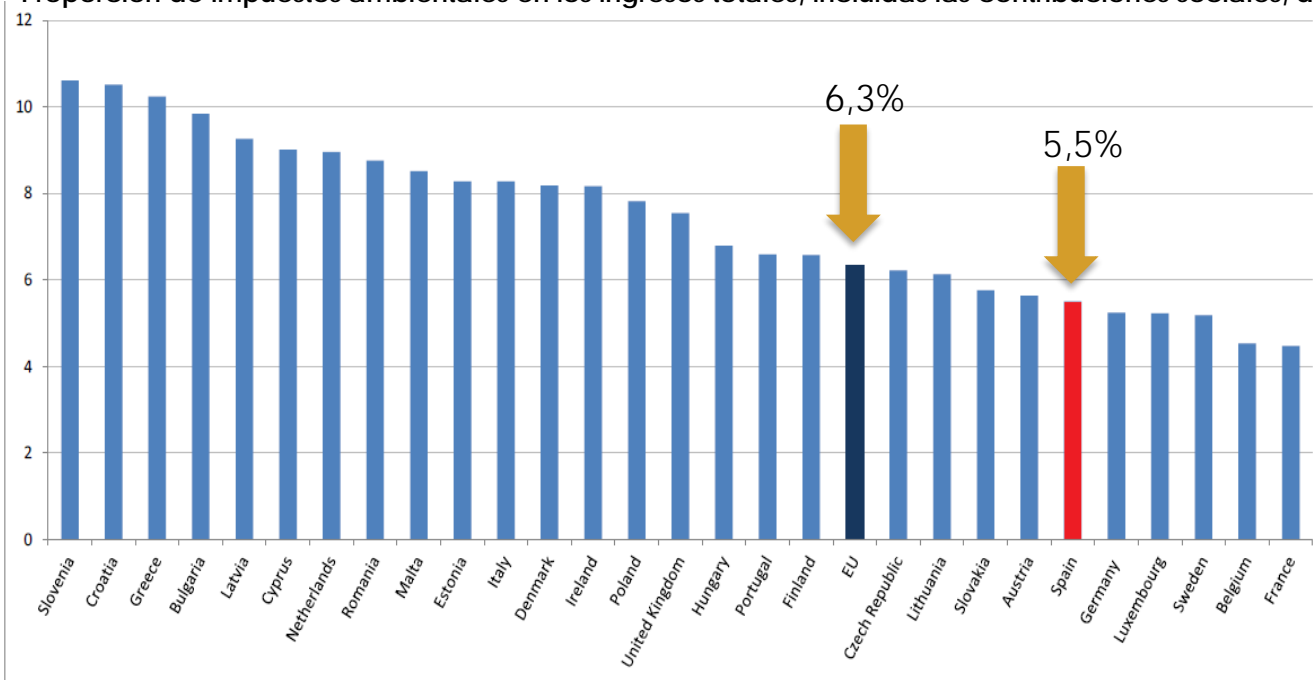
Fundamento constitucional en el deber de los poderes públicos de proteger el medio ambiente y desincentivar aquellas actuaciones que contribuyan a su deterioro (art. 45 CE).

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

Los impuestos ambientales crecen en la Unión Europea, aunque su peso relativo respecto de la recaudación total a través de los restantes tributos sigue manteniendo un carácter casi residual.

- ❑ Impuestos ambientales: 282 M€ (2004)- 343,6 M€(2014).
- ❑ Proporción de los impuestos ambientales s/total ingresos fiscales: 6,8% (2004)- 6,3% (2014).

Proporción de impuestos ambientales en los ingresos totales, incluidas las contribuciones sociales, de la UE, 2014



España, sexto país entre los veintiocho con menos peso recaudatorio:

- Ingresos totales por impuestos ambientales: 19,2 M€ (2004)- 16,9 M€ (2014).
- Proporción impuestos ambientales sobre el total de ingresos fiscales: 5,7% (2004) a un 5,5% (2014)

Fuente: Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

Environmental taxes in the EU Member States					
	Total environmental taxes				
	in million €		in % of taxes and social contributions		
	2004	2014	2004	2014	Change 2014/2004 (in pp)
EU	282.005	343.641	6.8	6.3	-0,5
Spain	16.857	19.251	5.7	5.5	-0,2
France	35.336	43.720	4.9	4.5	-0,4
Germany	56.463	58.189	6.7	5.2	-1,5
Slovakia	850	1.349	7.8	5.8	-2,0
Denmark	10.097	10.622	10.8	8.2	-2,6
Luxembourg	839	975	8.2	5.2	-3,0
Lithuania	492	619	9.3	6.1	-3,2
Portugal	4.482	3.907	9.8	6.6	-3,2
Cyprus	506	536	12.3	9.0	-3,3

- A pesar del aumento de los ingresos por impuestos medioambientales entre 2004-2014, durante ese periodo **la proporción de impuestos ambientales en los ingresos totales, incluidas las cotizaciones sociales, ha disminuido en la mayoría de países de la UE.**
- Los **descensos más significativos** se observan en: **Chipre** (-3.3 pp), **Portugal y Lituania** ambos (-3,2 pp), **Luxemburgo** (-3,0 pp), **Dinamarca** (-2,6 pp) y **Eslovaquia** (-2,0 pp).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- Por el contrario, la proporción de impuestos ambientales ha aumentado en: Grecia (+3,3 pp), Eslovenia (+1,9 pp), Estonia (+1,6 pp) y Italia (+1,0 pp).

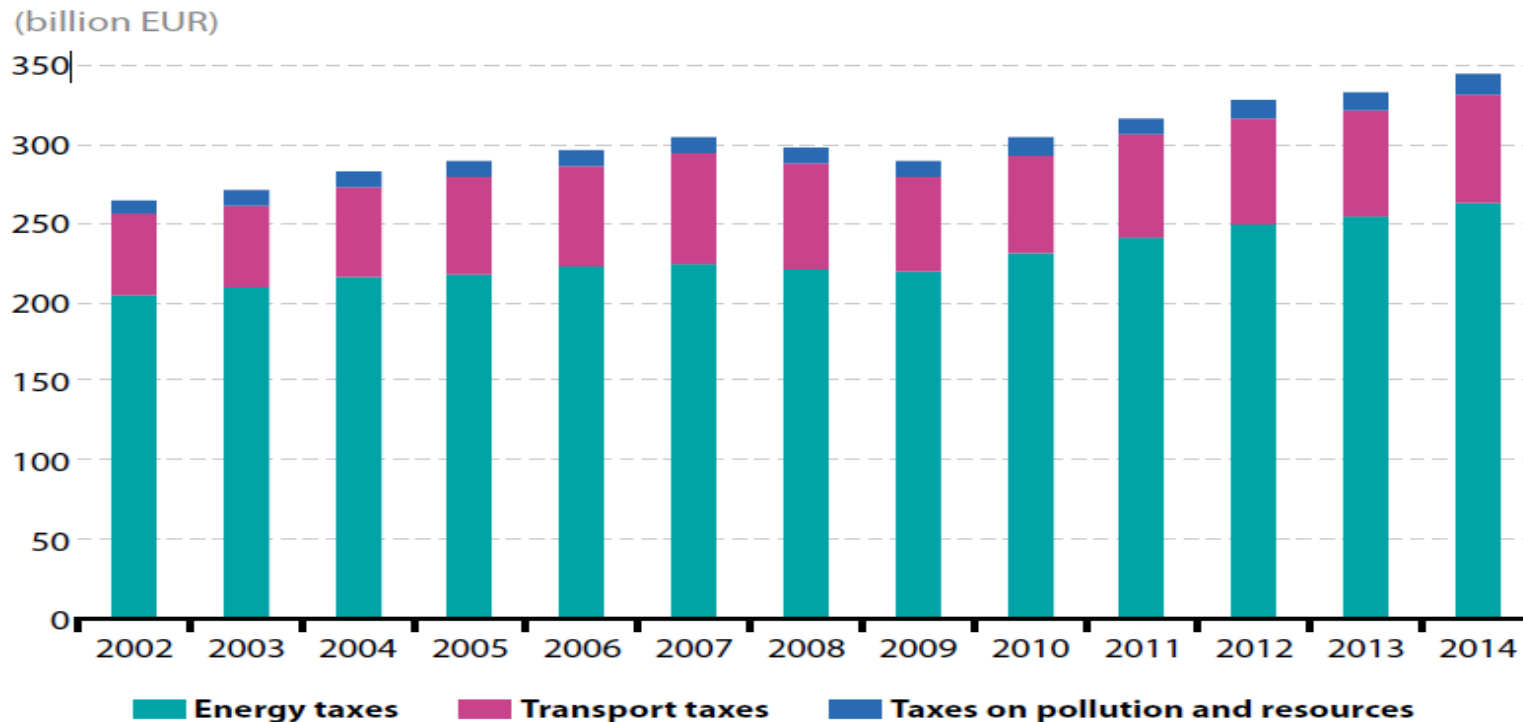
Environmental taxes in the EU Member States					
	Total environmental taxes				
	in million €		in % of taxes and social contributions		
	2004	2014	2004	2014	Change 2014/2004 (in pp)
EU	282.005	343.641	6.8	6.3	-0,5
Spain	16.857	19.251	5.7	5.5	-0,2
France	35.336	43.720	4.9	4.5	-0,4
Germany	56.463	58.189	6.7	5.2	-1,5
Italy	41.074	57.977	7.3	8.3	1,0
Estonia	204	533	6.7	8.3	1,6
Slovenia	900	1.452	8.7	10.6	1,9
Greece	4.070	6.537	6.9	10.2	3,3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

Los impuestos sobre la energía generan la mayor parte de los ingresos fiscales medioambientales de los Estados miembros de la UE.

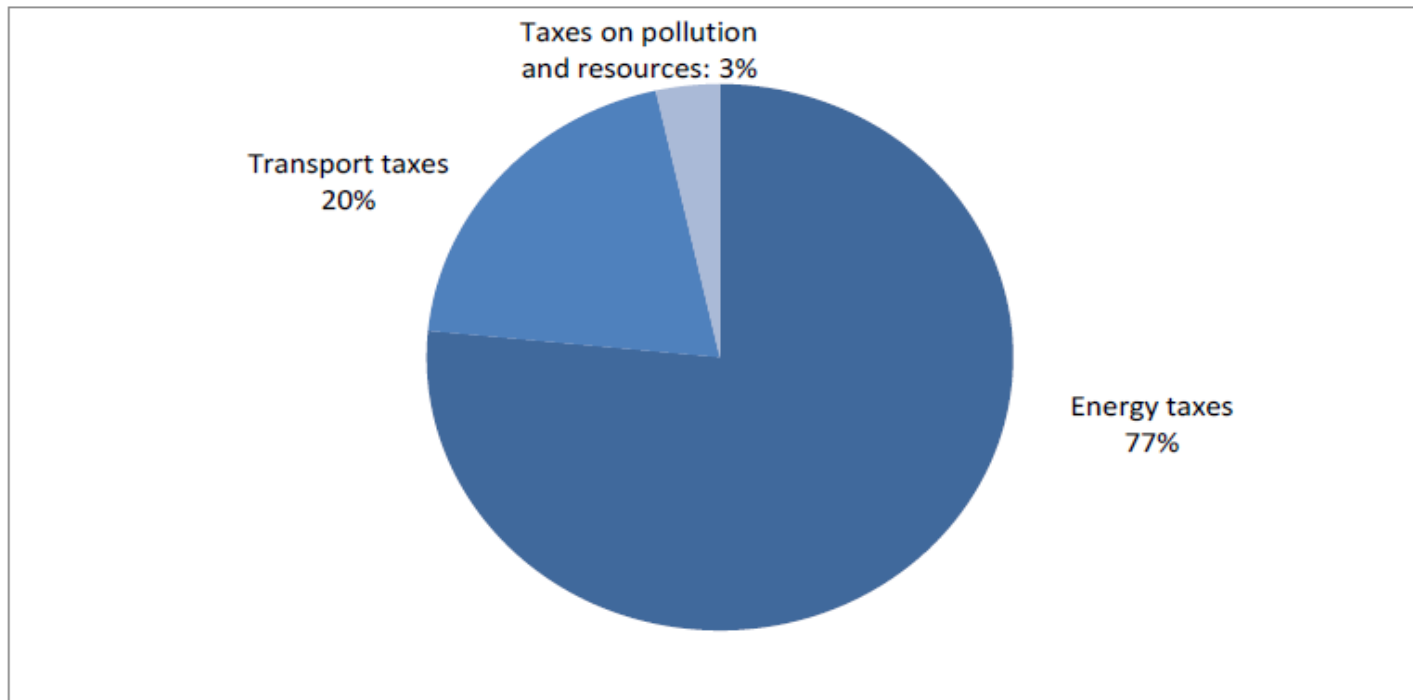
- Las estadísticas europeas distinguen tres categorías diferentes de impuestos ambientales: **impuestos sobre la energía** (incluyen impuestos sobre los combustibles del transporte), el **transporte**, la **contaminación y los recursos**.



Fuente: Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- Los impuestos sobre la energía (77% del total de los impuestos ambientales) están muy por encima de los impuestos que gravan el transporte (20%) y los que lo hacen sobre la contaminación y los recursos (3%).



Fuente: Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- En todos los Estados miembros de la UE, los **impuestos sobre la energía** generada es con diferencia la **mayor partida de ingresos en tributos ambientales**.
- Por países destaca **Lituania (93,8%)**, **República Checa (92,6%)** y **Luxemburgo (92,2 %)**, países en los que representan más del 90 por ciento de los ingresos totales de impuestos ambientales.

Environmental taxes in the EU Member States					
	Total environmental taxes		Environmental taxes by category, 2014		
	in million €		Energy taxes	Transport taxes	Taxes on pollution and resources
	2004	2014			
EU	282.005	343.641	76,5%	19,9%	3,6%
Spain	16.857	19.251	83,6%	12,9%	3,5%
France	35.336	43.720	79,3%	13,9%	6,8%
Germany	56.463	58.189	83,7%	16,3%	0,0%
Luxembourg	839	975	92,2%	7,1%	0,6%
Czech Republic	2.335	3.281	92,6%	6,5%	0,9%
Lithuania	492	619	93,8%	3,5%	2,7%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- Los **impuestos sobre el transporte** son la **segunda contribución más importante** a los ingresos en lo referente a tributos verdes en todos los Estados miembros de la UE, excepto Estonia.
- Representan más de un tercio del total de los ingresos fiscales del medio ambiente en **Malta (40,6 %)**, **Irlanda (37,9 %)**, **Dinamarca (36,6 %)**, **Austria (36,0 %)** y **Bélgica (34,0 %)**.

Environmental taxes in the EU Member States					
	Total environmental taxes		Environmental taxes by category, 2014		
	in million €		Energy taxes	Transport taxes	Taxes on pollution and resources
	2004	2014			
EU	282.005	343.641	76,5%	19,9%	3,6%
Spain	16.857	19.251	83,6%	12,9%	3,5%
France	35.336	43.720	79,3%	13,9%	6,8%
Germany	56.463	58.189	83,7%	16,3%	0,0%
Belgium	7.370	8.228	59,8%	34,0%	6,2%
Austria	6.464	7.988	63,1%	36,0%	0,9%
Denmark	10.097	10.622	58,1%	36,6%	5,4%
Ireland	3.833	4.597	60,9%	37,9%	1,2%
Malta	138	234	54,8%	40,6%	4,6%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

- Los impuestos sobre la contaminación y recursos son menos significativos, aunque en países como Croacia (17,4%), los Países Bajos (13,8 %), Estonia (10,9%) y Eslovenia (10,8%), representan más del 10% de todos los ingresos de los impuestos ambientales.

Environmental taxes in the EU Member States					
	Total environmental taxes		Environmental taxes by category, 2014		
	in million €		Energy taxes	Transport taxes	Taxes on pollution and resources
	2004	2014			
EU	282.005	343.641	76,5%	19,9%	3,6%
Spain	16.857	19.251	83,6%	12,9%	3,5%
France	35.336	43.720	79,3%	13,9%	6,8%
Germany	56.463	58.189	83,7%	16,3%	0,0%
Slovenia	900	1.452	77,4%	11,7%	10,8%
Estonia	204	533	87,0%	2,1%	10,9%
Netherlands	18.116	22.265	56,8%	29,4%	13,8%
Croatia	1.334	1.661	60,4%	22,2%	17,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Eurostat (2016)

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España

3. Propuestas en el ámbito de la tributación medioambiental

4. Conclusiones

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España

- ⇒ España es uno de los países con **mayor número de tributos ambientales**.
- ⇒ Existe un **nivel de descentralización y desconcentración competencial muy acusado**. Las CC.AA por medio de figuras tributarias propias y cedidas concentran la mayor parte de la fiscalidad ambiental.
- ⇒ La **aprobación** durante los últimos años de **impuestos propios por parte de las CCAA y de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las EELL** supone un **importante impacto en la cifra de resultados de las empresas**, como consecuencia de:
 - **Cuota tributaria** derivada de los mismos;
 - **Costes adicionales** ligados al cumplimiento de unos criterios o requisitos formales que, generalmente, divergen sustancialmente entre unas CC.AA y otras.

ÁMBITO ESTATAL

ÁMBITO
AUTONÓMICO

ÁMBITO LOCAL

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO ESTATAL

⇒ Desde 2013 se introducen determinados tributos estatales que impactan casi exclusivamente en el sector de la energía con una declarada finalidad ambiental:

LEY 15/2012,
DE 27 DE DICIEMBRE.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (*).

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA. (**)

IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS.

CANON POR UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

SE MODIFICA LA LEY 38/1992, DE IMPUESTOS ESPECIALES, EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN.

(*) Autos TS de 14/6/2016 planteando cuestión de inconstitucionalidad, referidos a los recursos núm. 2554/2014 y núm. 2955/2014.

(**) Autos TS 14/6/2016 planteando cuestión de inconstitucionalidad, referidos a los recursos núm. 3240/2014 y núm.3817/2014

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO ESTATAL

LEY 16/2013,
DE 29 DE OCTUBRE.

CREA UN IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO (EFECTOS DESDE 1/1/2014).

INCREMENTA EL TIPO APLICABLE A DETERMINADOS TIPOS DE GAS Y DESECHOS DE ACEITE RECOGIDOS EN EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS,

REALIZA UNA EXENCIÓN PARCIAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EN LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O ADQUISICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA A DETERMINADOS PROCESOS

CLARIFICA LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

- ⇒ De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del **artículo 157 de la Constitución Española (CE)**, **los recursos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.) están constituidos por:**
- Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, los recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.
 - **Impuestos propios, tasas y contribuciones especiales.**
 - Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y;
 - El producto de las operaciones de crédito.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

⇒ Las CC.AA durante los últimos años han procedido de forma generalizada a la **creación de tributos propios** sobre las siguientes materias:

- **Premios del bingo**, en Asturias, Baleares (a tipo cero).
- **Depósitos bancarios**, en Andalucía, Asturias, Canarias, Cataluña, Extremadura, o Comunidad Valenciana. En todos los casos, o se han declarado inconstitucionales los tributos (Asturias, Cataluña y C. Valenciana) o se encuentran suspendidos (Andalucía, Canarias y Extremadura).
- **Utilización de bolsas de plástico**, en Andalucía.
- **Las grandes superficies comerciales**, en Aragón, Asturias, Canarias, Cataluña o La Rioja. Algunas autonomías ya lo han suprimido como Canarias o La Rioja.
- **Tierras infrautilizadas**, como Andalucía o Asturias, si bien ninguna de estas dos autonomías obtiene ingresos por estos tributos.
- **Aprovechamientos cinegéticos**, como Extremadura.
- **Estancias turísticas y viviendas vacías**, creado inicialmente por Cataluña e implantado en 2016 en Islas Baleares.
- **IMPOSICIÓN MEDIOAMBIENTAL**. Esta última es la que más han desarrollado las CC.AA.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

⇒ Consideraciones generales de la IMPOSICIÓN MEDIOAMBIENTAL:

- **Comprende:** tributos sobre el agua, la emisión de gases a la atmósfera, los vertidos a las aguas litorales, el almacenamiento de residuos, transporte y distribución de energía eléctrica, entre otros.
- Gravan la **contaminación de segundo orden** (la no vinculada a la generación de emisiones).
- Los tributos a pesar de su denominación **persiguen una finalidad más recaudatoria que de protección del medio ambiente.**
- No incentivan el uso de **tecnologías menos contaminantes.**
- **No contemplan exenciones o bonificaciones en función de la capacidad contaminante.**
- En numerosas ocasiones, **la recaudación obtenida por ciertos tributos no cubre los costes de gestión de los mismos,** dada la escasa cuantía percibida.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

- ⇒ Recaudación por tributos propios y su relación con los ingresos tributarios (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos):

	IP 2013	IP 2014	CTO	IT 2013	IT 2014	CTO
ANDALUCIA	232.596,00	136.227,90	-41,4	12.917.640,40	12.961.123,70	0,3
ARAGON	46.801,20	51.223,60	9,4	2.827.833,80	2.891.654,20	2,3
ASTURIAS	77.809,50	88.072,50	13,2	2.358.521,10	2.374.156,10	0,7
BALEARES	73.264,30	79.569,30	8,6	2.720.613,00	2.863.740,80	5,3
CANARIAS	420.235,70	495.178,30	17,8	2.591.167,30	2.679.503,20	3,4
CANTABRIA	20.331,60	23.310,80	14,7	1.291.083,90	1.262.837,50	-2,2
C-LA MANCHA	12.388,00	14.236,80	14,9	3.392.239,10	3.524.232,90	3,9
C-LEÓN	60.997,60	63.760,10	4,5	5.077.121,10	4.971.674,50	-2,1
CATALUÑA	618.644,20	551.230,00	-10,9	17.059.491,50	17.334.763,90	1,6
EXTREMADURA	157.042,70	129.588,40	-17,5	1.950.763,00	1.831.673,70	-6,1
GALICIA	69.543,40	80.255,30	15,4	4.967.048,50	5.180.067,60	4,3
MADRID	17.548,30	7.142,90	-59,3	15.588.170,50	16.027.873,20	2,8
R.MURCIA	54.187,50	49.706,90	-8,3	2.370.461,00	2.425.967,50	2,3
LA RIOJA	13.245,60	14.488,40	9,4	605.605,90	646.887,40	6,8
C.VALENCIANA	210.663,60	285.464,00	35,5	8.647.900,00	8.985.588,90	3,9
TOTAL	2.085.299,20	2.069.455,20	-0,8	84.365.660,10	85.961.745,10	1,9

- Desde 2013 hasta 2014 el total de CC.AA han aumentado sus ingresos tributarios (IT) solamente el 1,9%, una cantidad exigua considerando que esta cifra abarca tanto a los impuestos propios como los impuestos cedidos y las tasas.
- Las autonomías en las cuales crece más la recaudación por impuestos propios (IP) son: Valencia (+35,5pp) , Canarias (+17,8pp) y Galicia (+15,4pp).
- Los descensos más significativos en la recaudación por impuestos propios (IP) se observan: Andalucía (-41,4 pp), Cataluña (-10,9pp), Extremadura (-17,5).

Fuente: REAF a partir de datos obtenidos del MINHAP
IP: Impuestos propios; IT: Ingresos tributarios

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

	IP 2013 /TOTAL	IP 2014 /TOTAL	IT 2013 /TOTAL	IT 2014 /TOTAL	IP2013 /IT2013	IP2014 /IT2014
ANDALUCIA	11,2	6,6	15,3	15,1	1,8	1,1
ARAGON	2,2	2,5	3,4	3,4	1,7	1,8
ASTURIAS	3,7	4,3	2,8	2,8	3,3	3,7
BALEARES	3,5	3,8	3,2	3,3	2,7	2,8
CANARIAS	20,2	23,9	3,1	3,1	16,2	18,5
CANTABRIA	1,0	1,1	1,5	1,5	1,6	1,8
C-LA MANCHA	0,6	0,7	4,0	4,1	0,4	0,4
C-LEÓN	2,9	3,1	6,0	5,8	1,2	1,3
CATALUÑA	29,7	26,6	20,2	20,2	3,6	3,2
EXTREMADURA	7,5	6,3	2,3	2,1	8,1	7,1
GALICIA	3,3	3,9	5,9	6,0	1,4	1,5
MADRID	0,8	0,3	18,5	18,6	0,1	0,0
R.MURCIA	2,6	2,4	2,8	2,8	2,3	2,0
LA RIOJA	0,6	0,7	0,7	0,8	2,2	2,2
C.VALENCIANA	10,1	13,8	10,3	10,5	2,4	3,2
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	2,4	2,4

- Cataluña es la autonomía que mayor participación tiene en los impuestos propios sobre el total (26,6%), seguida de Canarias (23,9).
- La participación de los tributos propios con respecto al total nacional de cada autonomía, en algunos casos no se corresponde con la importancia de la recaudación por ingresos tributarios en el total nacional (Madrid).
- Madrid: la recaudación por impuestos propios representa solamente el 0,3% del total nacional, mientras que la recaudación por ingresos tributarios supone el 18,6% de la tributación total autonómica.

Fuente: REAF a partir de datos obtenidos del MINHAP

IP: Impuestos propios; IT: Ingresos tributarios.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

Algunos impuestos están implantados en varias autonomías, produciéndose diferencias entre hechos imponibles, bases imponibles o tipos de gravamen. Por ejemplo, los **impuestos / cánones relacionados con el agua**, casi todas las autonomías -excepto Castilla-La Mancha y Castilla-León-, variando considerablemente la recaudación en cada autonomía.

	Rec. Agua	Rec. IP	Porcentaje
ANDALUCIA	88.540,0	136.227,9	65,0
ARAGON	45.148,2	51.223,6	88,1
ASTURIAS	70.631,7	88.072,5	80,2
BALEARES	79.569,3	79.569,3	100,0
CANTABRIA	22.824,0	23.310,8	97,9
CATALUÑA	452.944,8	551.230,0	82,2
EXTREMADURA	22.387,7	129.588,4	17,3
GALICIA	42.540,0	80.255,3	53,0
MADRID	1.700,9	7.142,9	23,8
R.MURCIA	45.637,4	49.706,9	91,8
LA RIOJA	9.987,4	14.488,4	68,9
C.VALENCIANA	260.453,0	285.464,0	91,2
TOTAL TRIB. AGUA	1.142.364,4	1.496.280,0	76,3

- Cataluña y la Comunidad Valenciana son las autonomías que mayor recaudación obtienen.
- La recaudación por tributos relacionados con el agua supone el 76,3% de la recaudación por impuestos propios.

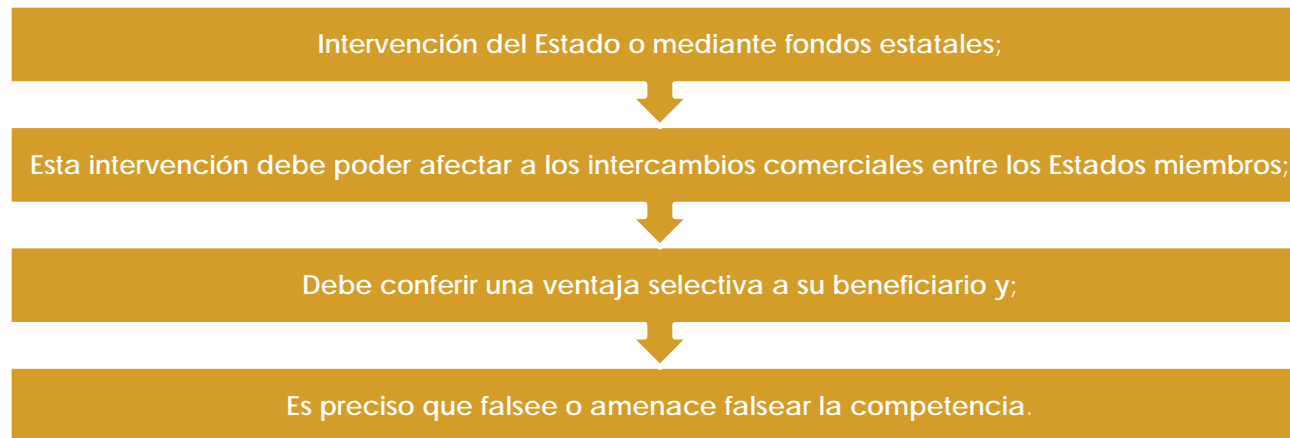
Fuente: REAF a partir de datos obtenidos del MINHAP

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO AUTONÓMICO

- ⇒ Se ha producido un **vaciamiento de la doctrina constitucional** como consecuencia de la reforma legislativa operada sobre la Ley Orgánica 8/1980 (LOFCA) por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Los tributos que establezcan las CC.AA **no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado.**
 - Los tributos que establezcan las CC.AA **no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por los tributos locales. No obstante, podrán establecer y gestionar tributos sobre las materias que la legislación de Régimen Local reserve a las corporaciones locales** (medidas de compensación o coordinación adecuadas).
- ⇒ Esta reforma legislativa se ha manifestado en la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional que ha ido declarando la constitucionalidad de estos tributos medioambientales:
- **Sentencia TC 96/2013, de 23 de abril de 2013:** constitucionalidad del **impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta** recogido en la Ley de las Cortes de Aragón 13/2005, de 30 de diciembre.
 - **Sentencia TC 122/2012, de 5 de junio de 2012:** constitucionalidad del **Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales** recogido en la Ley del Parlamento de Cataluña 16/2000, de 29 de diciembre.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: CUESTIONES RELEVANTES A TENER EN CUENTA

- ⇒ Tras la modificación de la LOFCA y el criterio de los Tribunales españoles en su interpretación, parece cerrada la vía interna para lograr la supresión de los tributos propios de las CC.AA. **La cuestión ahora se centra en analizar si la creación de estos tributos propios no supone una violación del acervo comunitario:**
- **Respeto a las normas comunitarias en materia de fiscalidad medioambiental.**
 - **Respeto al Derecho de la Unión Europea para evitar que estos impuestos sean calificados como Ayuda de estado conforme al artículo 107.1 del TFUE y por tanto, sean expulsados del ordenamiento jurídico.**
- ⇒ Conforme a la consolidada jurisprudencia del TJUE, para que una **medida nacional** pueda calificarse de **Ayuda de estado en el sentido del artículo 107.1 del TFUE:**



2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: CUESTIONES RELEVANTES A TENER EN CUENTA

⇒ Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales (IGEC):

- Tributo autonómico que se introdujo por primera vez en Cataluña (Ley 16/200). Desde entonces, lo adoptaron: Navarra, Asturias, Aragón, La Rioja y Canarias.
- Existen dos **procedimientos abiertos desde la Unión Europea**:
 - Comunicación de la Dirección General de Fiscalidad de la Unión Europea, a través de la cual se informa de la apertura de un **procedimiento EU PILOT2 contra el Reino de España**, tras la denuncia de la patronal ANGED, en el entendimiento de que **el IGEC podría vulnerar el derecho a la libertad de establecimiento reconocido en el derecho comunitario (artículo 49 y siguientes del TFUE)**.
 - Carta de la Comisión Europea al Reino de España, de 28 de noviembre de 2014, también tras un procedimiento iniciado a petición de la patronal ANGED, que califica al IGEC como una **ayuda de estado ilegal** e instando su supresión. Todo ello por considerar que, **al gravar el IGEC únicamente a las denominadas grandes superficies, obviando su imposición a otra tipología comercial, especialmente los pequeños y medianos establecimientos, discrimina a los grandes del sector frente al resto de comercios otorgando una ventaja selectiva.**
- Las consecuencias de estos procedimientos han sido la **derogación radical del impuesto** en tres de las seis Comunidades Autónomas que lo aprobaron: **Canarias, La Rioja y Navarra**, ante el temor de que el no cumplimiento de las advertencias, conlleve la devolución de lo cobrado hasta el momento en virtud de este impuesto o, en su caso, la exigencia retroactiva del tributo a todos los operadores comerciales minoristas, incluido el pequeño comercio.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

⇒ Estructura de los ingresos municipales:

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) consigna los **recursos de los que disponen las entidades locales**:
 - ✓ **Ingresos de derecho privado** (ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado);
 - ✓ **Tributos propios** (impuestos, tasas, contribuciones especiales, recargos y otros);
 - ✓ **Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.**
 - ✓ **Subvenciones;**
 - ✓ **Ingresos procedentes de operaciones de crédito, multas y sanciones** en el ámbito de sus competencias.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

CONCEPTOS DE INGRESOS	Importe (miles de €)	% sobre TOTAL INGRESOS	% sobre TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS
IBI	13.145.131	27,21%	28,93%
IVTM	2.227.156	4,61%	4,90%
IIVTNU	2.280.120	4,72%	5,02%
IAE	1.467.560	3,04%	3,23%
Resto Imp. Directos	413.242	0,86%	0,91%
ICIO	479.544	0,99%	1,06%
Resto Imp. Indirectos	561.544	1,16%	1,24%
Tasas	5.177.226	10,72%	11,39%
Precios públicos	596.800	1,24%	1,31%
Resto Capitulo 3	2.045.061	4,23%	4,50%
Ingresos Patrimoniales (Cap. 5 y 6)	1.429.400	2,96%	3,15%
Transferencias corrientes de la AGE	10.232.525	21,18%	22,52%
Transferencias corrientes de las CC. AA.	2.829.306	5,86%	6,23%
Transferencias corrientes de las Diputaciones	605.499	1,25%	1,33%
Transferencias corrientes otros sectores	314.978	0,65%	0,69%
Transferencias de capital	1.632.280	3,38%	3,59%
INGRESOS NO FINANCIEROS	45.437.370	94,07%	100,00%
Ingresos Financieros (cap. 8 y 9)	2.865.558	5,93%	
TOTAL INGRESOS	48.302.928	100,00%	

Fuente: MINHAP (2014)

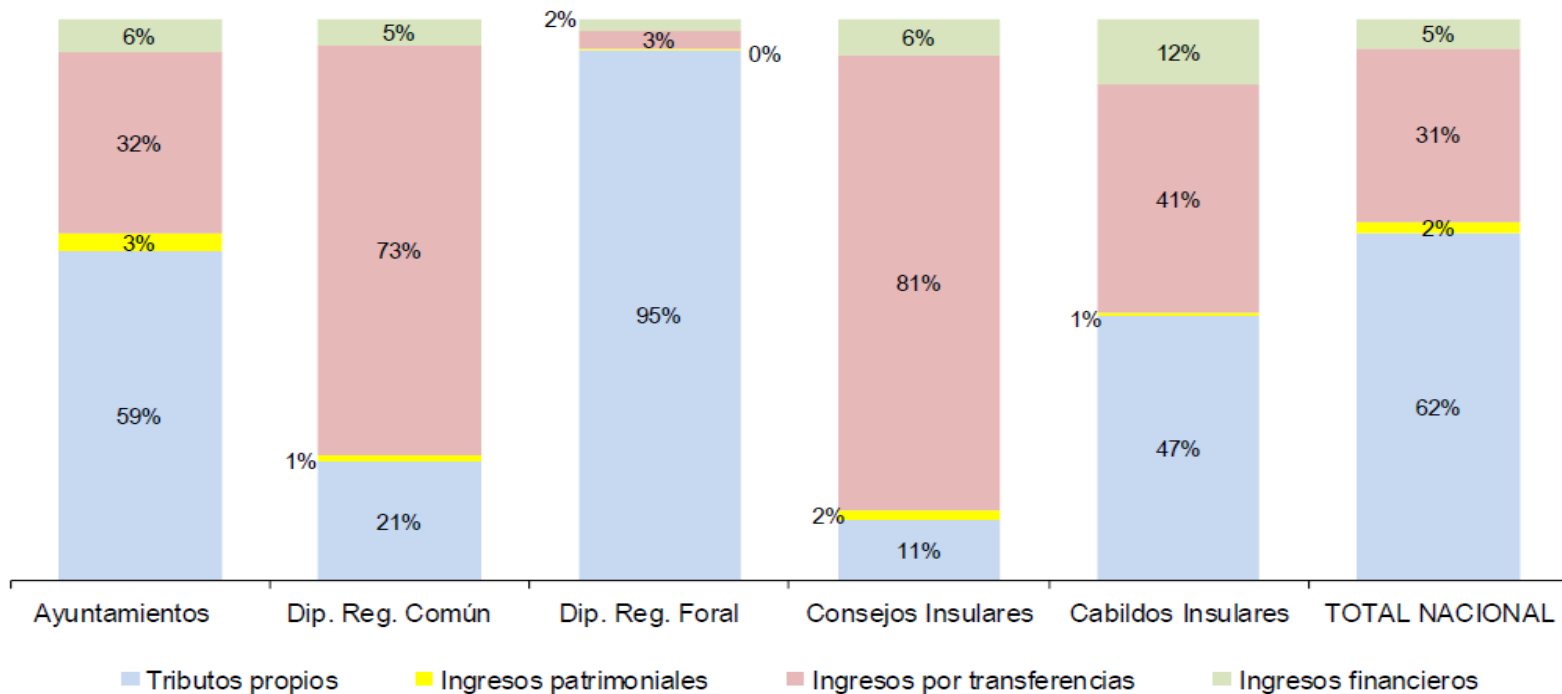
En los municipios los **ingresos son fundamentalmente de carácter no financiero**, siendo los más relevantes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI);
- Transferencias corrientes de la AGE y;
- Tasas por prestación de servicios públicos o la realización de actividades o la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

La **autonomía financiera** de las entidades locales determinada por la importancia relativa de sus propios ingresos (tributos propios e ingresos patrimoniales) alcanza el 64% de sus recursos totales. Asimismo, se observa que la autonomía financiera es **más alta en las diputaciones provinciales de régimen foral (95%) y en los Ayuntamientos (59%)**.

Estructura del ingreso local

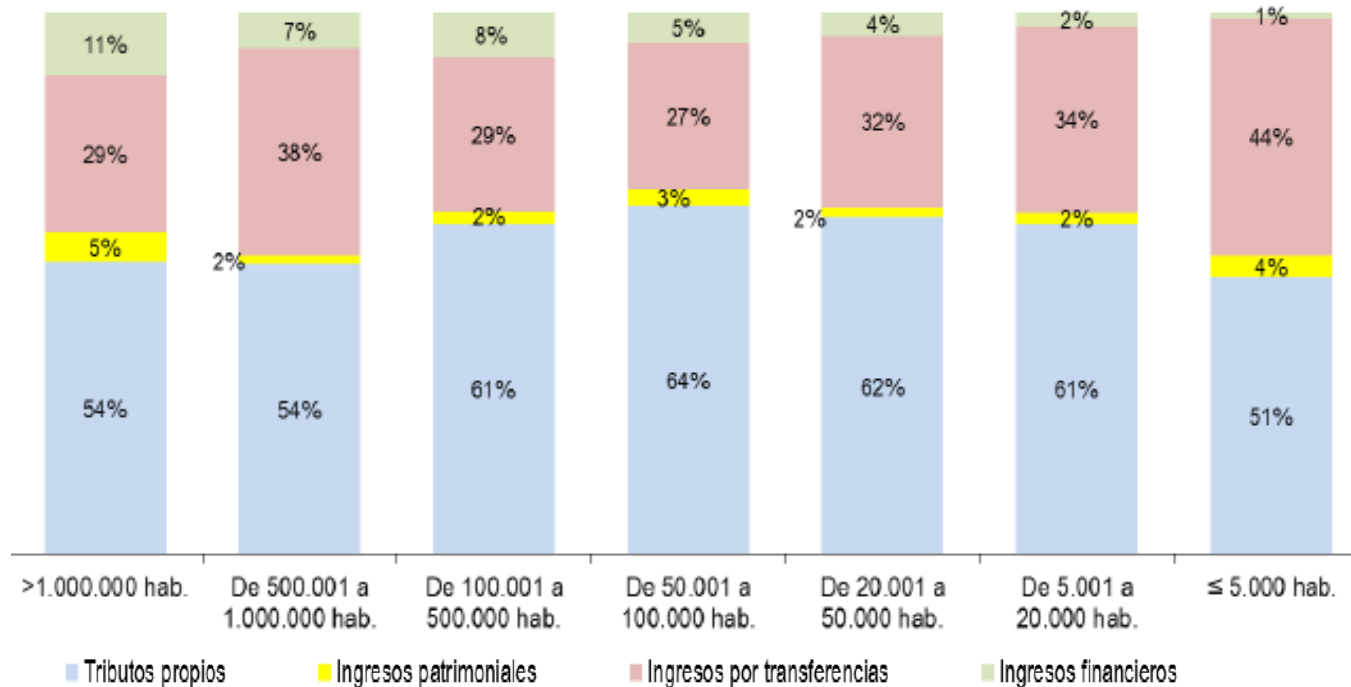


Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

Por estratos de población, **los ingresos propios de los municipios suponen más del 55 % de sus recursos totales en todos los estratos**, siendo la cifra más baja, un 55%, la correspondientes a los municipios con menos de 5.000 habitantes, **llegando a 67% en los municipios cuya población se encuentra entre los 50.000 y 100.000 habitantes.**

Estructura del ingreso municipal por estrato de población



Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

Desglosados los ingresos tributarios por capítulos, destaca el **mayor peso de los impuestos directos junto a las tasas y otros ingresos en los Ayuntamientos** mientras que los impuestos indirectos adquieren gran importancia en los Cabildos Insulares:

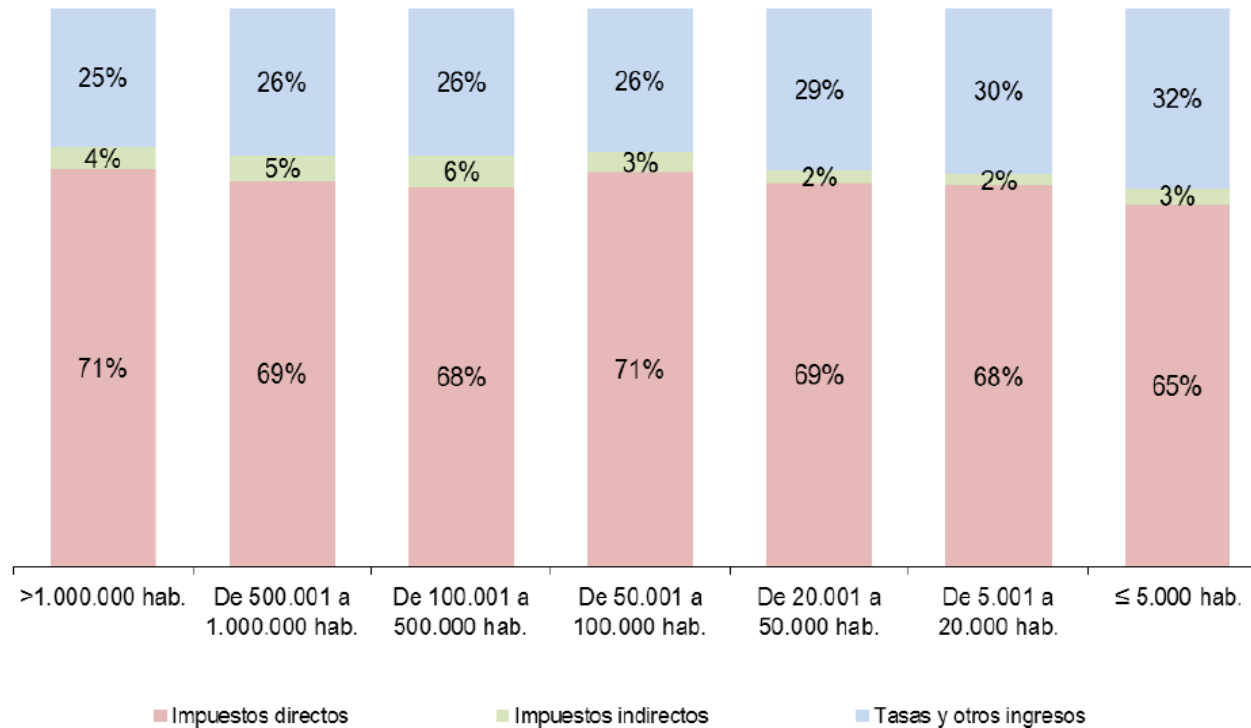
TIPOS DE ENTES	Impuestos directos (Capítulo 1)	Impuestos indirectos (Capítulo 2)	Tasas y otros ingresos (Capítulo 3)	TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS
Ayuntamientos	19.533.208	1.041.088	7.819.087	28.393.382
Dip. Reg. Común	422.482	349.615	517.901	1.289.998
Dip. Reg. Foral	5.905.830	6.505.459	326.539	12.737.828
Consejos Insulares	15.045	17.345	18.707	51.097
Cabildos Insulares	20.579	641.549	105.622	767.750
TOTAL NACIONAL	25.897.144	8.555.056	8.787.855	43.240.055

Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

En cuanto a los municipios, son los que tienen más de 100.000 habitantes los que arrojan mayores porcentajes de imposición indirecta. Sin embargo, **los municipios con un mayor porcentaje de tasas y otros ingresos son los de menor población, los que tienen menos de 5.000 habitantes (32%).**

Estructura tributos locales municipales por extractos de población

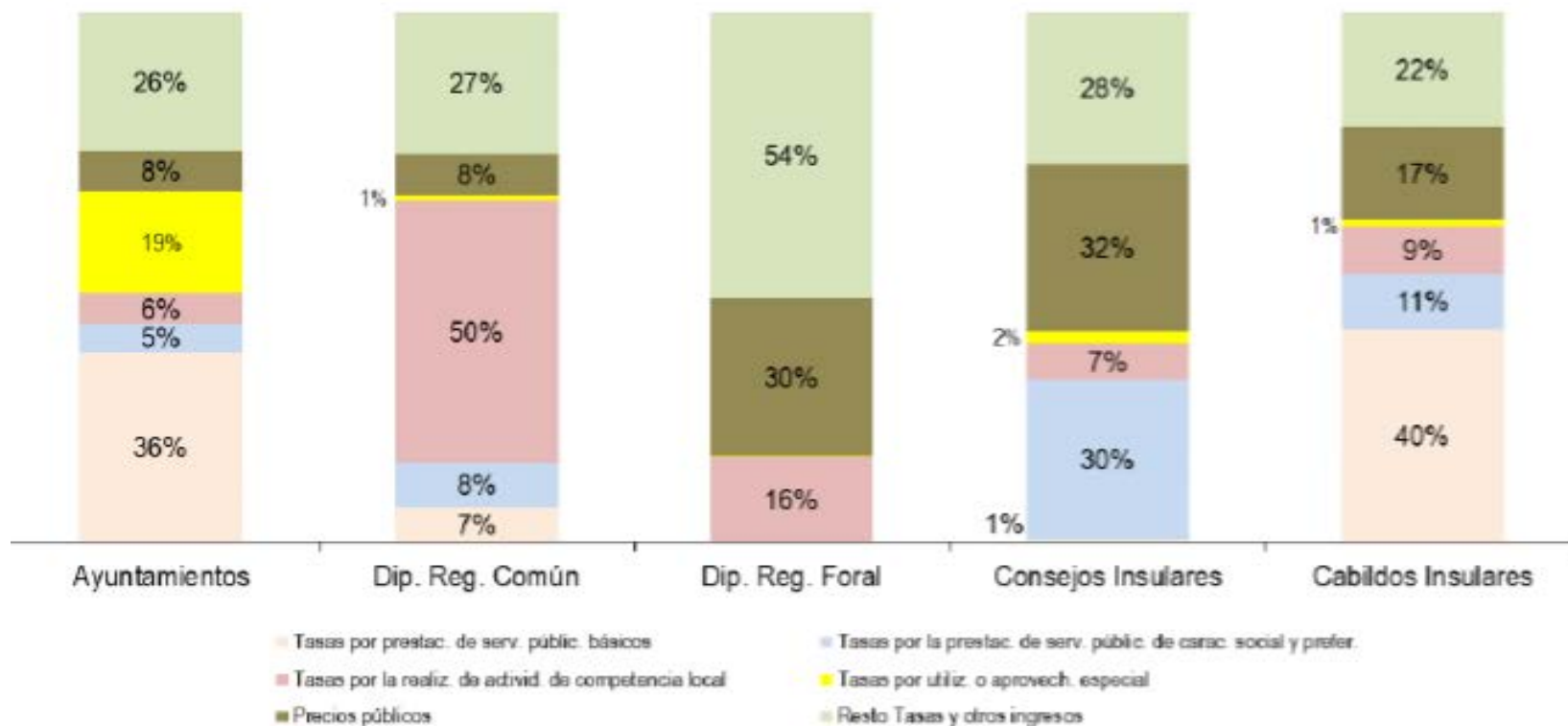


Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

Para financiar los servicios públicos, las **tasas por prestación de servicios públicos básicos** representan el **19%** del importe total de los tributos propios en los municipios, **junto con las tasas por prestación de servicios públicos básicos (36%)**.

Estructura de las tasas, precios públicos y otros ingresos (Capítulo 3)



Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Tasas por prestac. de serv. públic. básicos art.30	Tasas por prestac. de serv. públic. de carác. social y prefer. art.31	Tasas por realiz. de activid. de competencia local art.32	Tasas por utilización o aprovech. especial art.33	Precios públicos art.34	Contrib. especiales y otros ingresos resto del capítulo 3	TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS Capítulo 3
Andalucía	550.821	57.595	95.970	223.044	62.533	411.129	1.401.093
Aragón	113.835	30.610	10.319	40.448	25.147	50.321	270.679
Asturias	60.766	5.982	10.465	36.042	16.375	37.556	167.186
Illes Balears	134.932	12.745	27.448	53.813	16.379	71.882	317.201
Canarias	177.342	9.063	13.967	43.777	16.859	77.909	338.916
Cantabria	50.815	3.504	5.952	16.358	20.034	19.380	116.043
Castilla-León	184.716	24.597	18.376	68.823	36.014	80.263	412.790
Castilla-Mancha	173.471	45.082	13.089	59.252	22.273	62.136	375.302
Cataluña	509.323	109.716	103.529	329.224	187.755	387.190	1.626.736
Extremadura	51.250	32.442	5.159	25.378	12.018	27.171	153.418
Galicia	203.367	19.271	21.300	66.258	22.439	77.062	409.697
Madrid	215.654	20.353	68.737	328.966	107.651	465.668	1.207.029
Murcia	106.974	4.242	9.820	39.851	11.078	67.543	239.508
Navarra	-	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-	-
Rioja	35.005	5.439	2.536	9.129	3.075	14.709	69.894
C. Valenciana	239.355	38.514	44.779	158.633	37.173	195.141	713.594
TOTAL MUNICIPIOS	2.807.626	419.155	451.447	1.498.998	596.800	2.045.061	7.819.087

Por CC.AA, la mayor recaudación se obtiene con las tasas por prestación de servicios públicos básicos y las tasas por utilización o aprovechamiento especial.

Fuente: MINHAP (Año 2014)

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

- ⇒ Las Ordenanzas fiscales y Reglamentos Locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales.
- ⇒ Durante los últimos años, las EELL han aprobado Ordenanzas fiscales reguladoras de **tasas por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local**, que constituyen una fuente de ingresos para las entidades locales.
- ⇒ Este tipo de tasas vienen suscitando no pocas controversias, y éstas se plantean en relación:



Utilización del dominio público municipal por infraestructuras de redes de telecomunicaciones

Utilización del dominio público municipal por empresas transportistas de energía

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

1) Tasa por el aprovechamiento especial uso de las infraestructuras de telecomunicaciones:

⇒ Sentencia del TS 1640/2016, 5 de julio de 2016 (recurso nº 554/2015):

- Ordenanza fiscal aprobada por el municipio de San Cebrián de Castro (Zamora) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para la prestación de esos servicios.

⇒ **Incompatibilidad con el art.13 de la Directiva 2002/20/CE, en la Sentencia TJUE de 12 julio de 2012:**

- Únicamente se autoriza un gravamen vinculado a: 1) la colocación o instalación física de las infraestructuras y, 2) a su titularidad, por lo que no cabe entender amparado por dicho precepto un gravamen municipal como el que establece esta Ordenanza que se configura al margen o con independencia de las infraestructuras físicas.

⇒ **La regulación del hecho imponible que lleva a cabo la Ordenanza vulnera la Ley General de Telecomunicaciones:**

- El espacio radioeléctrico es de titularidad estatal y por tanto no es propiedad de las entidades locales. Invasión de las competencias estatales y una manifiesta duplicidad impositiva que contraviene el artículo 31 de la CE y los principios generales que han de regir la imposición fiscal recogidos en el artículo 3 de la Ley General Tributaria.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

⇒ Vulneración del artículo 6 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

- Los principios que han de regir la tributación local prohíben que la fiscalidad municipal recaiga sobre bienes, actividades o negocios realizados fuera del territorio de la entidad local (como se encuentra el dominio estatal radioeléctrico) y declara que los tributos municipales no implicarán obstáculo alguno a la libre circulación de servicios.

- **No puede considerarse que el tránsito de las ondas hertzianas por el espacio radioeléctrico suponga una utilización o aprovechamiento especial del dominio público local en su vertiente de vuelo.**
- **El derecho de vuelo (espacio sobre el suelo del municipio) siempre va ligado a las construcciones e infraestructuras que puedan realizarse sobre la superficie del terreno, sin que en absoluto pueda definirse el derecho del vuelo como una facultad del titular del suelo para considerar hasta el infinito todo el aire que se extienda sobre el terreno de su propiedad**

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

2) Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por las redes de transporte de energía eléctrica:

⇒ Sentencia TS 5306/2014, de 22 de diciembre de 2014 (recurso nº 2808/2013):

- Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), reguladora de la tasa sobre tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de la empresa transportista de energía eléctrica (REE).

⇒ **Compatibilidad de la tasa con el régimen jurídico interno y comunitario de la actividad de transporte de energía eléctrica:**

- Las Directivas comunitarias reguladoras del mercado interior de la electricidad, a diferencia de lo que sucede en el sector de las telecomunicaciones, no contienen determinaciones que acoten la potestad tributaria de los Estados miembros (sobre el sobre coste que esta tasa genera en la actividad de la entidad transportista, con la consiguiente disminución del margen de beneficio y el efecto que ello produce en su retribución no se pronuncia).

⇒ **Período impositivo, devengo de la tasa:**

- El devengo de esta tasa es periódico y no instantáneo. Por tanto, no se infringe el principio de irretroactividad por el hecho de que se apruebe la Ordenanza y se aplique la tasa una vez que se haya ocupado el dominio público municipal con la instalación de la red de transporte.

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: ÁMBITO LOCAL

- ⇒ **Inadecuada determinación del valor de mercado de la utilidad derivada del uso o aprovechamiento del dominio público local:**
- Carácter imprescindible del informe técnico-económico para el establecimiento de este tipo de tasas y para justificar las cuantías propuestas. Necesaria coherencia de la tasa impuesta y su cuantía con el contenido del informe técnico-económico que le ha de servir de fundamento.
 - El informe técnico-económico realizado no justifica la cifra de ingresos totales a los que tiene derecho la empresa transportista de energía por la actividad que desarrolla.
 - Sentencia TS de 15 de octubre de 2012, recurso casación nº 861/09: acudir al volumen de ingresos que cada empresa operadora puede facturar por las llamadas efectuadas y recibidas en el municipio resulta inadecuado para el cálculo del valor de mercado de la utilidad derivada del uso o aprovechamiento del dominio público local.
- El Tribunal Supremo reconoce que **los Municipios pueden establecer esta tasa que grava el aprovechamiento especial del dominio municipal por las redes de transporte de energía eléctrica.**
 - No obstante, considera **inadecuado utilizar el volumen de ingresos obtenidos por la empresa en el ejercicio de la actividad de transporte**, para determinar el valor de mercado de la utilidad derivada del uso o aprovechamiento del dominio público municipal.
 - Se sugiere que este **valor de mercado se correspondería con su eventual precio de arrendamiento.**

2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España: CONCLUSIONES

- ⇒ Existe un **nivel de descentralización y desconcentración competencial muy acusado** que perjudica, principalmente, a las empresas, sobre todo si extienden su actividad económica más allá del ámbito territorial de una CC.AA, con **consecuencias muy negativas para la unidad de mercado interior y la neutralidad fiscal**.
- ⇒ Las **diferencias en la regulación** por parte de los diferentes entes territoriales deben estar circunscritas a **elementos objetivos y con límites en cuanto a su diferenciación territorial**, de modo que se eviten tanto la arbitrariedad como las distorsiones a la competencia derivadas de un exceso en el margen de actuación de cada Administración.
- ⇒ Posible **incompatibilidad de los tributos medioambientales autonómicos con el Derecho de la Unión Europea**.
- ⇒ Sería conveniente **realizar por parte de las autonomías**, de forma previa a la creación de un impuesto, un **análisis coste-beneficio**, principalmente en el caso de los impuestos medioambientales, pues en muchos de estos casos los costes derivados de su establecimiento superan a la recaudación obtenida.

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea
2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España
3. Propuestas en el ámbito de la tributación medioambiental
4. Conclusiones

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS (PROPUESTAS EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MEDIAMBIENTAL):

- **Impuestos medioambientales:**
 - ✓ Modificación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
 - ✓ Eliminación de las exenciones establecidas en el Impuesto sobre el Carbón.
 - ✓ Modificación de la base imponible del Impuesto sobre la Electricidad.
 - ✓ Supresión del Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica.
- **Nuevo Impuesto estatal sobre residuos nucleares.**
- **Unificación de los Impuestos y Tasas sobre el transporte y sus infraestructuras.**
- **Unificación de los tributos estatales sobre el agua.**
- **Mantenimiento del Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero.**

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS (PROPUESTAS EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MEDIAMBIENTAL):

- **Otros impuestos aparentemente medioambientales:**
 - ✓ Supresión del canon eólico de algunas CC.AA.
 - ✓ Supresión de impuesto sobre el agua embalsada de algunas CC.AA.
 - ✓ Supresión impuestos CC.AA sobre grandes superficies por atender a la unidad de mercado.
 - ✓ Supresión de impuestos CC.AA sobre emisión de dióxido de carbono por imposibilidad de cumplir con sus fines.
 - ✓ Sustitución de los cánones sobre vertidos de agua por un único impuesto estatal cedido a las CC.AA.
 - ✓ Sustitución de los impuestos sobre depósito e incineración de residuos por un impuesto estatal cedido a las CC.AA.
 - ✓ Sustitución de los impuestos sobre emisiones atmosféricas por uno estatal cedido a las CC.AA.
 - ✓ Mantenimiento como tributo autonómico del Impuesto sobre bolsas de plástico desechables de ciertas CC.AA.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

INFORME DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS (PROPUESTAS EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN MEDIAMBIENTAL):

⇒ A pesar de las recomendaciones del Informe:

No se introducen impuestos medioambientales nuevos ni la esperada reforma de la fiscalidad ambiental.

Modificación del Impuesto Especial sobre la Electricidad que pasa a gravar el suministro de energía eléctrica.

Se introducen ajustes técnicos en el Impuesto sobre Hidrocarburos y en el Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

No se modifica el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE ESPAÑA DE LA OCDE (MARZO 2015)

- ⇒ **Avances medioambientales:** España ha conseguido mejorar su desempeño ambiental desde el año 2000.
- **Ha disminuido la intensidad y dependencia de la economía respecto del carbono** debido, principalmente, a la creciente proporción de energías renovables en la generación de electricidad y a medidas de eficiencia energética más rigurosas.
 - **Las emisiones de los principales contaminantes atmosféricos y la concentración de partículas en el aire han descendido considerablemente**, aunque la exposición al ozono en la contaminación atmosférica urbana continúa siendo superior a la media de la UE.
 - Pese a las presiones de los sectores del turismo y la construcción, España ha **ampliado sustancialmente la protección de los paisajes costeros e interiores**. Fuerte **incremento de las inversiones en tratamiento de aguas residuales**.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE ESPAÑA DE LA OCDE (MARZO 2015)

España necesita integrar más el medio ambiente en su programa de recuperación económica, para aplicar una fiscalidad ambiental que permita alcanzar los objetivos ambientales y, al mismo tiempo, ayude a reducir la deuda pública.

⇒ Principales recomendaciones:

- Extender y refinar el uso de impuestos ambientales en el marco de una **reforma fiscal verde que refuerce la aplicación de los impuestos ambientales y reduzca el gravamen sobre el trabajo para estimular el crecimiento económico**. Para ello se proponen **dos acciones**:
 - ✓ **Aumentar los impuestos sobre el diésel utilizado en el transporte.**
 - ✓ **Suprimir las medidas fiscales y las subvenciones económicamente ineficientes y perjudiciales para el medio ambiente, (producción nacional de carbón y la generación de electricidad por combustión de carbón); las tarifas eléctricas para los hogares; los combustibles para los sectores minero y agrícola; y para el transporte marítimo, aéreo y ferroviario.**
- **Los impuestos aplicados por las CC.AA deberán ser más coherentes para abordar mejor los problemas ambientales y reducir los costes de transacción y cumplimiento**, fortaleciendo la coordinación de los impuestos ambientales entre las CC.AA. y el gobierno central.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

PARTIDOS POLÍTICOS

⇒ PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- Aprobar una fiscalidad medioambiental siguiendo los estándares europeos cuya principal figura será un **Impuesto a las emisiones de CO₂**, que se incorporará en la Ley de Cambio Climático.

⇒ PODEMOS:

- **Establecimiento de una fiscalidad verde** que desincentive el uso de fuentes de energía contaminantes e incentive el uso de las renovables y la eficiencia energética:
- **Reforma de los impuestos sobre los hidrocarburos y sobre el carbón.**
- Establecimiento de una **exención del Impuesto sobre la producción de la electricidad** para las instalaciones renovables de menos de 100 kilovatios.
- **Reforma del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** para tomar en consideración las características contaminantes de los vehículos.
- Establecimiento de **tasas por el uso de determinadas infraestructuras de transporte.**
- Aplicación de **impuestos de congestión** en ciertas ciudades para incentivar el transporte público.
- **Coordinación de los impuestos medioambientales de las CC.AA.**

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

⇒ PARTIDO POPULAR:

- Compromiso en materia de **cambio climático**, y **fomento de las energías renovables**.
- Establecimiento de la **exención del Impuesto del valor de la producción de energía eléctrica a las nuevas instalaciones de energías renovables que se introduzcan en el sistema sin subvención**.
- **Mejora de la sostenibilidad en el transporte** mediante una estrategia de despliegue de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos y de energías alternativas.
- **Incremento gradual del uso de los biocarburantes** para cumplir con los objetivos fijados por la Unión Europea.

⇒ CIUDADANOS:

- **Nueva Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Energía** que coordine todas las políticas públicas orientadas a promover un modelo de desarrollo sostenible.
- **Nueva Ley de Cambio Climático** para regular de forma coherente y estable las políticas públicas que afectan el clima.
- **Apoyo a la Economía Circular** que garantice una reducción del uso de recursos naturales.
- Impulso de la **Responsabilidad subsidiaria de empresas contaminantes**.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

⇒ **ACUERDO DE INVESTIDURA DE 150 MEDIDAS ENTRE PP Y CIUDADANOS**: medidas económicas, sociales, laborales, educativas y de regeneración democrática.

❑ **Bloque I: Crecimiento económico, competitividad y empleo**

- **Medida 5**. En el ámbito de la **reforma de la financiación autonómica**, se avanzará en la armonización de los tributos propios y cedidos a las CC.AA. para evitar discrepancias evidentes entre cargas fiscales por incurrir en el mismo hecho imponible en distintas regiones del territorio nacional.
- **Medida 18**. **Impulsar un Pacto de Estado por la Energía**, conciliando una planificación de objetivos a corto, medio y largo plazo, siempre en sintonía con las políticas energéticas europeas y apostando por la innovación. Este Pacto ha de dotar al sistema de seguridad jurídica, fomentar la competencia y apoyar la estrategia española de interconexiones internacionales.
- **Medida 19**. **Aprobar una Ley de Cambio Climático y Transición Energética**, que regule de forma coherente y estable las políticas que afectan al clima, que incorpore objetivos ambiciosos y realistas para 2030 y 2050, además de los recogidos en la Agenda Europea 2020 y los adoptados en la Cumbre Mundial del Clima COP21. Se elaborará un Plan de Transición Energética (PETE) 2030-2050 para impulsar las energías renovables, el autoconsumo y la eficiencia energética, y para reducir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Medida 20**. **Avanzar en la reforma del sector eléctrico** para conseguir tener **precios competitivos** ("tarifa eléctrica") ajustados a los costes. De esa forma los precios españoles se irán aproximando a los precios medios de la UEM.

3. Propuestas en el ámbito de la tributación ambiental

- ❑ **Bloque II: Sociedad del bienestar y del conocimiento.**
- ❑ **Bloque III: Transparencia, regeneración democrática y lucha contra la corrupción**
- ❑ **Bloque IV: Fortalecimiento de las instituciones y modelo territorial**
- **Medida 123. Reformar la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)** para corregir las insuficiencias del sistema y **garantizar los principios de autonomía, coordinación, solidaridad e igualdad**, recogidos en la Constitución y definidos por el TC. El nuevo sistema de financiación autonómica establecerá una cartera de servicios comunes para todos los españoles garantizados por el Estado, que podrán ser ampliados por las Comunidades Autónomas siguiendo el principio de corresponsabilidad fiscal.
- **Medida 124. Abordar una nueva financiación local, de forma paralela a la reforma de la financiación autonómica**, avanzando en la delimitación de las competencias que deben corresponder a las Corporaciones Locales y la garantía de una financiación suficiente y estable para dar los servicios que los ciudadanos demandan. Para ello, se fomentará, además, la agrupación voluntaria de servicios prestados por diferentes municipios.
 - ❑ **Bloque V: España en Europa y en el mundo**

1. La fiscalidad ambiental de la Unión Europea
2. Situación actual de la fiscalidad ambiental en España
3. Propuestas en el ámbito de la tributación medioambiental
4. Conclusiones

4. Conclusiones

- ⇒ La "jungla" de normativas autonómicas sobre tributos propios complica considerablemente el conocimiento de la fiscalidad existente, máxime si, como está ocurriendo en los últimos años, las autonomías cuando deciden no aplicar un impuesto optan por suspenderlo en vez de derogarlo, como sería más razonable.
- ⇒ Necesidad de una intensificación en la armonización de la fiscalidad medioambiental.
- ⇒ Revisión de las competencias normativas de los entes territoriales en materia tributaria a efectos de evitar así las importantes distorsiones actuales que está provocando en el desarrollo de la actividad económica la proliferación de figuras tributarias propias por parte de ayuntamientos y comunidades autónomas.
- ⇒ Resultaría deseable que, con independencia de a quien se atribuyan los fondos recaudados, la existencia de tributos locales o autonómicos con incidencia en la actividad económica cuenten con una estructura común de carácter estatal, lo que supondría un aumento importante del nivel de seguridad jurídica. Esto supondrá una deseable reducción en el coste del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ⇒ Modificación del sistema tributario global: bajada de la imposición directa y la creación de figuras tributarias que no distorsionen la competencia, y el mercado interior.



EQUIPO ECONOMICO es una firma de servicios profesionales con amplia experiencia en el asesoramiento a empresas en materias de carácter económico, financiero, fiscal y jurídico-regulatorio. Reúne a un conjunto cualificado de expertos con una trayectoria exitosa en la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial e institucional, nacional e internacional.

Velázquez 28, 3º izda. 28001 Madrid T. 34 91 299 37 85 / 87
www.equipoeconomico.com

LA FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA UE Y ESPAÑA. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS

Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez
Socio Director Equipo Económico

Noviembre 2016

 **EQUIPO**
ECONÓMICO

 **economistas**
Consejo General